

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1681

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-28959

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 15538 del 20 de marzo de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la patente de invención a la creación denominada "DISPENSADOR QUE COMPRENDE COMPONENTES SUSTANCIALMENTE PLANOS HECHOS DE MATERIAL PLÁSTICO Y UN COMPONENTE DE METAL DE LÁMINA ÚNICO", con fundamento en los artículos 14 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que no cumplió con el requisitos de nivel inventivo, por tratarse de materia ya divulgada o sugerida por el arte previo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 25 de abril de 2012, con el número 08-28959-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad SCA Hygiene Products AB., interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad accionante menciona que se ha violado el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana y el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina, pues *"...el análisis de nivel inventivo incluido en la resolución impugnada, **NUNCA fue previamente notificado** ... Por el contrario, su Despacho solo se había pronunciado durante el trámite de esta solicitud mediante Oficio No. 17943, en el cual se informaban las objeciones relacionadas con la falta de claridad y novedad de la invención".-Negrilla y subrayas del original-*

En este mismo sentido, argumenta que la decisión de negar la presente solicitud basada en una objeción que no había sido trasladada al solicitante va en contravía del Instructivo de Examen de Solicitudes expedido por este Despacho, toda vez que en dicho documento se expresa la obligatoriedad de informar a la solicitante todas las objeciones encontradas a una solicitud, además ordena no adoptar una decisión final sin estudiar los argumentos, pruebas y/o modificaciones que efectuó la solicitante.

Por lo expuesto precedentemente, solicita se revoque la resolución impugnada y, en su

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1681

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-28959

lugar se otorgue la patente de invención para la solicitud de la referencia.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos.

Frente a los argumentos expuestos por la accionante, y una vez revisado el expediente administrativo, esta Oficina encuentra que sólo hasta la expedición de la resolución impugnada se dio traslado a la solicitante de nuevas objeciones a la patentabilidad, las cuales no pudieron ser debatidas en el trámite administrativo.

Por tal razón, a la Oficina le correspondía efectuar un requerimiento según lo establecido en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina y así brindarle a la solicitante la debida oportunidad procesal para debatir dichas objeciones.

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, se encuentra procedente revocar la resolución cuestionada y proseguir el trámite legalmente previsto, con el propósito de continuar con la evaluación de la patentabilidad de la creación aquí reclamada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 15538 del 20 de marzo de 2012, por medio de la cual se denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "DISPENSADOR QUE COMPRENDE COMPONENTES SUSTANCIALMENTE PLANOS HECHOS DE MATERIAL PLÁSTICO Y UN COMPONENTE DE METAL DE LÁMINA ÚNICO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga lo relacionado con la continuación del examen de patentabilidad previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad SCA Hygiene Products AB., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1681

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-28959

ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DI

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com
clientes@cavelier.com

Elaboró: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓